



**ORDENANZAS MUNICIPALES
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA**

ORDENANZA FISCAL Nº 27

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL

AYUNTAMIENTO DE ÁLORA.

Artículo 1º:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 den relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles en el Salón de Plenos.

CAPÍTULO II: OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º.1:

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserva día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 2º.2:

La celebración de bodas civiles en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Álor serán los primeros y terceros sábados de cada mes.

CAPÍTULO III: CUANTÍA

Artículo 3º:

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Se establece una tarifa única de 150,00 euros.

CAPÍTULO IV: NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR

Artículo 4º:

El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.